

RESOLUCIÓN No.

() 26 70 - 0 - 0 - 1

“Por medio de la cual se declara desierta la Solicitud Simple de Oferta ABA.SP.121.2017

EL GERENTE (E) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de Junta Directiva 006/2014 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las necesidades del Hospital Universitario Departamental de Nariño se adelantó el proceso de Solicitud Simple de Oferta No. ABA.SP.121.2017, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 006 del 23 de mayo de 2014.

Que el objeto de la Solicitud Simple de Oferta No. ABA.SP.121.2017, Suministro de bienes y servicios para el desarrollo logística y organización de actividades de fortalecimiento espacios culturales, deportivos y recreativos en el marco a la celebración del día de los niños en el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000) para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la Solicitud Simple de Oferta, se realizó la publicación en el SECOP y en la página www.hosdenar.gov.co.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la Solicitud Simple de Oferta, los proveedores SUR DESTINO SAS y PAZ CHAMORRO MARIA CAMILA - PICARDIAS PASTO, presentaron propuesta de acuerdo al objeto solicitado en la solicitud simple de oferta.

Que el proveedor SUR DESTINO SAS, no cumplió con los requisitos expuestos en dicha solicitud, en cuanto el precio ofertado es menor al presupuesto oficial indicado, y los gastos de administración a cobrar por la prestación del servicio es inferior al 3%. Por tanto la propuesta debe ser rechazada.

Que el proveedor PAZ CHAMORRO MARIA CAMILA - PICARDIAS PASTO, no manifestó el porcentaje de administración a cobrar por la prestación del servicio el cual no podría ser inferior al tres (3%) ni superior al diez (10%). Por tanto la propuesta debe ser rechazada.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



26 70 - - 0-1

Por lo anterior, conforme a lo expresado en el Manual Interno de Contratación no es factible continuar con el proceso y por lo tanto debe declararse desierta la solicitud simple de oferta, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 art. 21 del Manual Interno de Contratación.

En virtud de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierto el proceso de solicitud simple de oferta identificado con No. ABA.SP.121.2017, por las consideraciones expuestas en este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio de los trámites de contratación correspondientes, de subsistir la necesidad del servicio a contratar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2017.

JAIME ARTEAGA CORAL
Gerente (E)

Aprobó: Dr. Jorge Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Dra. María Elizabeth Llanos Eraso - Profesional Especializado Recursos Físicos
Proyectó: Mónica Mora Chávez, Auxiliar Administrativo Suministro y

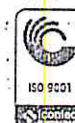
CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



hosdenar



@HUDNarino



SA-CER148531



SA-CER148535



SA-CER148535

